

Majes, 22 de diciembre de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 0041- CORIECRYD-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 0000592-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000253-2023/SGAT/MDM de la Sub Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 0000579-2023/CRYAC/SGAT/MDM del jefe del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales; Oficio N° 050-2023-IX-MACREPOL AQP/REGPOL AQP/DIVPOCOM-COM-Familia. Pedregal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en el cual indica que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, Mediante Oficio N° 050-2023-IX-MACREPOL AQP/REGPOL AQP/DIVPOCOM-COM-FAMILIA.PEDREGAL con registro de Trámite Documentario N° 00035269 de fecha 04.mayo.2023 la Alferez PNP Maybely Jessica Girón Meza solicita la exoneración de los Arbitrios Municipales del año 2022 y 2023 del predio ubicado en la Mz 3EF LOTE F1, Frontis de la Plaza el Colono, Distrito de Majes que ocupa la Comisaria PNP Familia El Pedregal;

Que, el Informe N° 00000579-2023/CRYAC/SGAT/MDM el Jefe del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales toma conocimiento del Expediente N° 00035269-2023 e indica que la entidad no cuenta con ninguna Ordenanza para poder realizar la exoneración en cuanto a las contraprestaciones que se brinda dentro de la jurisdicción del distrito por lo que recomienda que dicha solicitud sea vista y tratada en sesión de concejo para la exoneración de los arbitrios municipales de los años 2022 por un total de S/. 273.36 y el año 2023 por un total de S/. 304.32;

Que, el Informe N° 00000253-2023/SGAT/MDM el Sub Gerente de Administración Tributaria revisa el Informe N° 000579-2023/CRYAC/SGAT/MDM y en concordancia al TUO de la Ley de Tributación Municipal en su artículo 60° conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú deriva el informe al despacho de Gerencia Municipal para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, el Informe N° 00000588-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINIÓN que es procedente remitir el expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la EXONERACIÓN de arbitrios municipales de los años 2022 y 2023 del predio ubicado en la Mz 3EF Lote F-1 del local ubicado en la plaza El Colono, Distrito de Majes que ocupa la Comisaria PNP Familia El Pedregal;

Que, mediante Dictamen N° 0041-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional. Educación, Cultura, Recreación y Deportes opina declarar procedente elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD es de opinión en declarar procedente elevar el presente expediente al pleno del concejo municipal, para su deliberación, que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la EXONERACIÓN de arbitrios municipales de los años 2022 y 2023 del predio ubicado

en la Mz 3EF Lote F-1 del local ubicado en la plaza El Colono, Distrito de Majes que ocupa la Comisaria PNP Familia El Pedregal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ 3EF LOTE F-1 DEL LOCAL UBICADO EN LA PLAZA EL COLONO, DISTRITO DE MAJES QUE OCUPA LA COMISARIA PNP FAMILIA EL PEDREGAL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de arbitrios municipales de los años 2022 y 2023 del predio ubicado en la Mz 3EF Lote F-1 del local ubicado en la plaza El Colono, Distrito de Majes que ocupa la Comisaria PNP Familia El Pedregal, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, se realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; a la Sub Gerente de Administración Tributaria; Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE